ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR LICITACIÓN PÚBLICA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
SECTORIAL:	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y VÍAS DEPARTAMENTAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	OBRA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE UNA VARIANTE PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
PLAZO:	VEINTICUATRO (24) MESES
VALOR:	CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/L ($160.182.258.227,00)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER
(Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial que forma parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales, de conformidad con el Articulo 298 de la Constitución Nacional y el Articulo 2 de la Ley 2200 de 2022.

El Departamento, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en la zona urbana del municipio de Riohacha y hacia vías principales que conectan la ciudad con otros departamentos, debido a la congestión de automotores que se presenta principalmente por la ausencia de vías o mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor. Esta situación genera un aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados, problemas de seguridad vial en las zonas de más alta congestión y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos e impactando en la movilidad de la población. Por otra parte, esta situación afecta la conectividad regional y el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio. Las vías actuales no cumplen con los estándares requeridos para soportar el volumen de tráfico que circula diariamente, afectando tanto el tránsito local como regional. Esta situación limita la competitividad de La Guajira y obstaculiza el acceso a servicios, comercio y turismo

Que, en el Banco de proyectos del departamento de La Guajira, se encuentra radicado con el BPIN Nº 2025000020040, el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA VARIANTE PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

El Proyecto consiste en la Construcción de una variante para mejorar la conectividad Regional del departamento de La Guajira, planteada en el presente documento, constituye la propuesta para priorizar las inversiones relacionadas con el Plan de desarrollo Departamental, con el fin de mejorar la integración vial, aportando significativamente a la conectividad entre Riohacha y zonas estratégicas del

departamento y dando dinamismo al flujo de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez impacten y coadyuven en el fortalecimiento de la competitividad económica de La Guajira.

El proyecto busca mejorar la infraestructura vial de la región, optimizando la conectividad y el flujo de transporte entre Riohacha y otras localidades cercanas, ya que funcionará adicionalmente como una alternativa de desplazamiento entre los diferentes puntos de la ciudad, mejorando la movilidad de la malla vial y generando espacios de desarrollo que contribuirán a la economía y progreso social del área. El propósito central es mejorar las condiciones de operación de la vía y generar un proyecto para construir estructura de pavimento de tal manera que se garantice a los usuarios y habitantes de la zonas beneficiarias con la intervención, una vía con excelentes condiciones de transitabilidad y seguridad en cualquier época del año, con calidad técnica en concordancia con los estándares de diseño en todas las áreas de infraestructura vial vinculadas al corredor, sin que esto implique altos costos de mantenimiento a fin de mejorar la integración vial municipal y regional.

Finalmente, se destaca que el proyecto es pertinente ya que después de analizado, se determinó que, además de lo anteriormente descrito, su propósito es coherente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo de La Guajira.

- **Conexión a La Guajira**

La existencia de un corredor vial de excelente calidad por la Ruta 90 del sistema de vías de Colombia, conocida como la Carretera Internacional Troncal del Caribe, permite conectar a las principales ciudades de la Costa Caribe (Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Riohacha y Valledupar) con el vecino país de Venezuela a través del paso fronterizo de Paraguachon.

Tras la revisión de diferentes alternativas técnicas, sociales y económicas, se seleccionó como opción más viable la intervención del corredor existente en la calle 40 ubicado en el perímetro urbano de la ciudad, cuya continuidad permitiría mejorar considerablemente la movilidad del tránsito al ofrecer mayores alternativas de circulación entre las diferentes calles y carreras, interconectando la Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90) con la vía Maicao-Riohacha, lo cual produciría un incremento en la competitividad de la ciudad, promoviendo el crecimiento económico y reduciendo tiempos de recorrido.

El proyecto consiste en la construcción de pavimento en concreto hidráulico o losa de concreto hidráulico, de resistencia a la flexión a 28 días, de 4.0 MPa y un espesor libre de 25 centímetros, apoyada sobre una subbase granular de 0.20 m. y esta a su vez apoyada sobre una capa de mejoramiento de 0,40m, además de un geotextil de separación de tipo T4000 o equivalente, en la interfaz mejoramiento-subrasante.

Para la construcción de andenes en concreto y ciclorrutas se realizarán en concreto con una resistencia de 3.000 psi. La estructura deberá estar conformada por un relleno de 20 cm de material seleccionado, sobre el cual se dispondrá una subbase granular de 15 cm debidamente compactada, y un espesor de losa de 10 cm, a la cual se le debe colocar una malla electrosoldada entre la capa de subbase granular y la losa de concreto.

Se construirán cuatro obras hidráulicas en concreto de 3.000 psi para estructuras (3 BOX de 2,50x2,50m; 1 BOX de 2,50 x 2,50 Doble como también la construcción de 10 Alcantarillas de D = 36" en las siguientes abscisas:

INVENTARIO OBRAS HIDRAULICAS			
NUMETO	**ABSCISA**	**OBSRVACION**	**TIPO DE OBRA**
1	K0+060	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	BOXCULVERT DE 2.5m X 2.5m
2	K0+150	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	BOXCULVERT DE 2.5m X 2.5m
3	K0+220	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	BOXCULVERT DE 2.5m X 2.5m
8	K3+500	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
9	K3+700	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
10	K4+200	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
11	K4+660	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
12	K5+630	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
13	K6+120	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
14	K6+900	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
15	K7+640	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
16	K8+000	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
17	K8+130	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	ALCANTARILLA D=36"
18	K8+650	OBRA NUEVA A CONSTRUIR	BOXCULVERT DE 2.5m X 2.5m (DOBLE

El proyecto contempla también la construcción de 9,9 kilómetros de Ciclorruta y el Suministro e instalación de 325 señales verticales tipo SP, SR Y SI.

Para el plan de manejo de tránsito se describen las señales a utilizar en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Delineador de señalización vial en pvc h=1,40m ranura para cinta de prevención	UND	50
2	Paleta de control pare-siga h=0.45 (pag. 533- manual de señalización vial mintransporte 2015)	UND	4
3	Señal Reglamentaria SRO-30	UND	4
4	Señal Reglamentaria SPO-03	UND	4
5	Señal Reglamentaria SPO-05	UND	4
6	Señal Reglamentaria SPO-06	UND	4
7	Señal Informativa SIO-01 (OBRA EN LA VIA)	UND	4
8	Señal Informativa SIO-05 (SENDERO PEATONAL)	UND	4
9	Señal vertical temporal fija informativa "AV CALLE 40 EN OBRA AL SUR – USE CALLE 39"	UND	2
10	Señal vertical temporal fija informativa "AV CALLE 40 EN OBRA AL NORTE – USE CALLE 41"	UND	2
11	Señal vertical temporal fija informativa "DESVÍO AL SUR"	UND	10
12	Señal vertical temporal fija informativa "DESVÍO AL NORTE"	UND	10
13	Radio telefono banda vhf (frecuencia 151 161 mhz) banda uhf (frecuencia 462-469 161 mhz) 8 canales	UND	4
14	Barricada de señalización vial tipo barricada rígida con franjas reflectivas, estructura metálica y base de apoyo	UND	4

La intervención está diseñada para atender el crecimiento del flujo vehicular y peatonal, reducir la accidentabilidad nocturna y fortalecer la integración urbana del entorno, para la seguridad de los peatones y vehículos.

En general el proyecto contemplará los siguientes componentes:

1- PRELIMINARES
2- EXPLANACIONES
3- SUB-BASE GRANULAR
4- PAVIMENTOS
5- ESTRUCTURAS Y DRENAJES
6- CICLORRUTA
7- PAISAJISMO
8- MOBILIARIO
9- SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD

Se propone la adecuación de las intersecciones, obras hidráulicas existentes, construcción de obras hidráulicas nuevas para garantizar el drenaje superficial de las vías y la construcción de una glorieta que permita una interconexión con otras etapas futuras del circuito vial y ofrezcan un moderno espacio de urbanismo a las zonas de intervención. De igual manera el corredor vial contaría con ciclorruta para el uso exclusivo de estos vehículos y zonas verdes para garantizar un entorno urbanístico armonioso y

amigable con el medio ambiente.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria y se justifica la contratación de la obra que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE UNA VARIANTE PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UNA VARIANTE PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la construcción y puesta en servicio de una variante vial en las zonas urbana y rural de Riohacha, destinada a conectar la Troncal del Caribe (Ruta Nacional 90) con la vía Riohacha-Maicao. La intervención incluye pavimento en concreto hidráulico, ciclorruta, andenes, estructuras de drenaje, adecuación de intersecciones, una glorieta, señalización, paisajismo y mobiliario urbano, conforme con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y presupuesto oficial del proyecto.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carretera
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima en **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio entre el Contratista, el Interventor contratado y la Supervisión designada, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:

Ver en documentos "Especificaciones Técnicas" y "Anexo Técnico".

ANTICIPO:

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará al contratista anticipo.

FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera:

1. Mediante actas parciales mensuales por avance de obra hasta un monto máximo del noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, para lo cual se deberá presentar con cada acta la respectiva factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente. Para el pago de cada acta presentada se requiere el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría del Contrato.

2. El saldo restante, el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, se pagará posterior al recibo final de la obra, en un acta final de obra con medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios fijos contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra, copia física y en medio magnético de los planos récord de la obra ejecutada y el acta final de recibo del objeto contractual. Adicionalmente para este último pago se requiere el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría.

Para efecto de la realización de los pagos parciales por avance de obra, corresponderá al Contratista presentar Actas Parciales de Ejecución de Obra, firmadas por el contratista, el residente y director de obra

y aprobadas por el interventor, el supervisor, en el que se deje constancia:

i) Del porcentaje de las obras ejecutadas;
ii) Del programa de inversión financiera y de actividades de la obra y,
iii) La constancia del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO.

Las obras que entregue el contratista deberán cumplir con las especificaciones que el proyecto contiene o las pre escritas a nivel nacional.

Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el contratista y entregadas a la entidad contratante a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

El Supervisor contará con treinta (30) días a partir del recibo de los documentos presentados por el contratista para el cobro de actas parciales, para emitir su concepto sobre los mismos.

Finalmente, cabe resaltar que, para la contratación de esta obra, el valor del IVA sobre la utilidad no se contempla conforme lo indica el artículo 100 de la Ley 21 del 8 de noviembre de 1992 la cual señala. “Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del IVA.”

Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y administrativos establecidos por la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En ningún caso los pagos efectuados por la Entidad constituyen aceptación definitiva de las obras ejecutadas ni eximen al Contratista de las responsabilidades derivadas de la calidad, estabilidad, funcionamiento y garantía de estas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no

inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

 El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

 Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

 La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.

5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. *[Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad]* El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [*incluir el número de días]* hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
17. *[Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en Pliego de Condiciones]* El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

 [Se indicará aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el formato 14 presentado con su oferta]

18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
19. *[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional]* El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
20. *[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional]* Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

21. *[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros]* Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Especificas:

1. Ejecutar la obra con el cumplimiento de las cantidades, especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor.
2. El contratista debe conocer e indagar previamente sobre los reglamentos o manuales de construcción o mantenimiento de cada una de las empresas de servicios públicos, para que conozca las especificaciones de profundidades a las cuales se encuentran las redes, y demás características de estas.
3. Los daños realizados durante la ejecución del contrato respecto de las instalaciones y redes de los servicios públicos serán responsabilidad del contratista.
4. El contratista antes iniciar la intervención de la obra deberá presentar a la Entidad un inventario de las tapas de acometidas, postes, y demás elementos que hacen parte de la vía y hacen parte de la prestación de las empresas de servicios públicos.
5. Contar con el personal y la maquinaria mínima requerida durante la ejecución del contrato, indicadas en el documento del anexo técnico.
6. Diligenciar junto con el interventor de obra la Bitácora de obra.
7. Entregar informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.
8. Presentar planos de avance mensual de las obras ejecutadas.
9. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
10. Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el interventor y/o el Departamento para determinar las calidades de las obras ejecutadas.
11. Implementar el plan de manejo ambiental y obtener permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Elaborar actas de vecindad, a las edificaciones adyacentes con modelo se adjuntará previo acta inicio, se debe realizar antes de iniciar ejecución en cada tramo.
13. Implementar el plan de manejo del Tránsito.
14. Se debe tener en cada frente de obra la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la normativa vigente.
15. Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

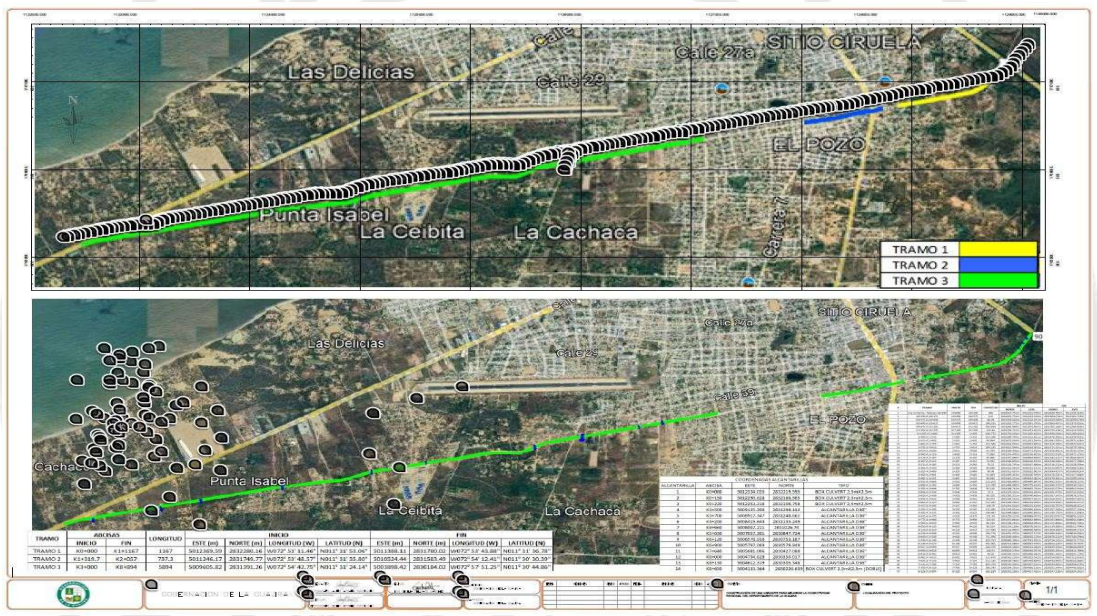
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
5. Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y

comunicarlas formalmente al CONTRATISTA.

6. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado

LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se desarrollará en la zona rural y urbana del Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, así:





INTERVENTORIA: En cumplimiento del inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento contratará una Interventoría Externa, a través de un proceso bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, para garantizar que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución a realizarse, sea una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para responder por el cumplimiento idóneo y adecuado del contrato.

Se aclara a los oferentes que sobre el contrato de obra que se llegare a celebrar el interventor ejercerá, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar, consiste en el señalado por el **numeral 1ro del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, como **Contrato de Obra:** "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para

la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a Dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al **Objeto** o clase de Contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el Segundo, regido por el factor **Cuantía**. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no ha establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Los Contratos de Obra no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato, el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el **Factor Cuantía**, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, esta supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Departamento de La Guajira, es decir, es mayor a seiscientos cincuenta (650) SMMLV de la vigencia fiscal de 2026, por tanto, la modalidad correspondiente es la Licitación Pública.

De conformidad con el objeto a contratar y la modalidad de selección, así como lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, el presente proceso de selección se adelantará utilizando la Versión 4 de los Documentos Tipo De Licitación de Obra Pública De Infraestructura de Transporte, adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 465 de 2024– *“Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

EL Departamento dispone presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/L ($160.182.258.227,00)**.

El anterior valor se encuentra ajustado a las actividades a desarrollar por parte del futuro Contratista.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: A través del Sistema De Precios Unitarios, según las actividades, de acuerdo con las cantidades de obra determinadas por las especificaciones generales y particulares del proyecto. Los valores unitarios de cada ítem provienen del análisis de precios unitarios adjunto al presupuesto oficial.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Atendiendo que el proceso de selección se realizara conforme las disposiciones del Documentos Tipo De

Licitación de Obra Pública De Infraestructura de Transporte, adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 465 de 2024, los requisitos habilitantes, la forma de verificar estos, así como los criterios de evaluación, de asignación de puntaje y de desempate, corresponden a los establecidos en el Capítulo III y IV del Documento Base, así como las disposiciones de la Matriz 1 de los documentos tipo, documentos con los cuales se configura el Pliego de Condiciones del proceso de Selección.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Según los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver **Matriz 3 – Riesgos**).

De acuerdo con la distribución establecida en la **Matriz 3 – Riesgos**, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al **Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011**, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública,** que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer las asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del **Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública**, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación – Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

GARANTÍAS

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

Asegurado/ beneficiario	Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Garantía De Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra contratada</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato</td></tr>
</table>

	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Estabilidad De La Obra Y Período De Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar sus procesos de contratación atendiendo las obligaciones previstas en los acuerdos comerciales vigentes cuando estos resulten aplicables. Para determinar su cobertura deben verificarse concurrentemente los siguientes aspectos: i) que la entidad contratante se encuentre incluida en el respectivo acuerdo; ii) que el valor estimado del proceso sea igual o superior al umbral correspondiente; y iii) que el objeto contractual no se encuentre comprendido dentro de alguna de las excepciones establecidas en el tratado. De este modo, el resultado del análisis es el siguiente:

No.	Acuerdo / instrumento	País(es)	Vigente	Entidad cubierta	Umbral construcción COP	Regla del umbral	¿Supera umbral?	¿Excepción aplicable?	Conclusión
1	Alianza del Pacífico — Chile	Chile	Sí	Sí	$27.295.106.607	Umbral subcentral 2026-2027	Sí	No	APLICA
2	Alianza del Pacífico — México	México	Sí	No		N/A — entidad no cubierta	No aplica	No	NO APLICA
3	Alianza del Pacífico — Perú	Perú	Sí	Sí	$27.295.106.607	Umbral subcentral 2026-2027	Sí	No	APLICA
4	Canadá	Canadá	Sí	No		N/A — entidad no cubierta	No aplica	No	NO APLICA
5	Chile — acuerdo bilateral	Chile	Sí	Sí	$27.276.479.385	Umbral subcentral 2026-2027	Sí	No	APLICA
6	Corea	República de Corea	Sí	Sí	$81.880.000.000	Umbral subcentral 2026-2027	Sí	No	APLICA
7	Costa Rica	Costa Rica	Sí	Sí	$27.357.983.079	Umbral subcentral 2026-2027	Sí	No	APLICA
8	Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	Sí	$27.357.983.079	Umbral subcentral 2026-2027	Sí	No	APLICA
9	Estados AELC (EFTA)	Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	Sí	Sí	$28.280.689.315	Umbral subcentral 2025-2026	Sí	No	APLICA
10	México — acuerdo bilateral	México	Sí	No		N/A — entidad no cubierta	No aplica	No	NO APLICA
11	Triángulo Norte — El Salvador	El Salvador	Sí	Sí	$0	Desde el límite inferior de menor cuantía	Sí	Sí Excep. 38	NO APLICA
12	Triángulo Norte — Guatemala	Guatemala	Sí	Sí	$0	Desde el límite inferior de menor cuantía	Sí	No	APLICA
13	Triángulo Norte — Honduras	Honduras	Sí	No		N/A — entidad no cubierta	No aplica	No	NO APLICA
14	Unión Europea	Estados miembros de la Unión Europea	Sí	Sí	$28.280.689.315	Umbral subcentral 2025-2026	Sí	No	APLICA
15	Israel	Israel	Sí	Sí	$21.921.175.876	5.000.000 DEG convertidos con TRM y USD/DEG	Sí	No	APLICA
16	Reino Unido e Irlanda del Norte	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	Sí	$27.276.479.385	Umbral subcentral 2026-2027	Sí	No	APLICA
17	Comunidad Andina — Decisión 439	Bolivia, Ecuador y Perú	Sí	Sí	$0	Sin umbral para servicios	No aplica	No	APLICA

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:

ERICK OROZCO ATENCIO
Director de Infraestructura y Vías Departamental